

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN "JORGE ORTIZ CUREA" COLEGIO SUR ORIENTAL PANAMERICANO

GOBIERNO ESCOLAR



GOBIERNO ESCOLAR

INFÓRMATE



INFÓRMATE

PARTICIPANDO... ANDO



PARTICIPO

GOBIERNO ESCOLAR

AÑO LECTIVO 2023

Anímate y sé parte del proceso electoral



ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

DEFINICIÓN.

El gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El consejo directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El consejo académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento
3. El Consejo de Padres
4. El personero
5. El Consejo Estudiantil.
6. El Comité de Convivencia
7. El rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.



CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el consejo directivo, de temas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. el representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- A. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- B. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- C. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- D. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes;
- E. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- F. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
- G. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- H. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- I. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. en ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- J. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- K. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- L. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- M. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- N. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. en ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- O. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- P. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- Q. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- R. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- S. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- T. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto;
- U. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- Q. Darse su propio reglamento.

REVISTA DIGITAL



CONSEJO ACADÉMICO

El consejo académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Cumplirá las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional; b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- Participar en la evaluación institucional anual;
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un órgano de participación de los padres de familia destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo. Estará integrado por mínimo 1 y máximo 3 padres por cada uno de los grados existentes en el plantel.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- Contribuir con el rector con el análisis, difusión y uso de los resultados de evaluaciones periódicas y pruebas de estado.
- Exigir la participación de los alumnos en las pruebas de estado.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, deportivas del colegio.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento.
- Promover el cumplimiento de los derechos del niño.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.

EL PERSONERO

Personero de los estudiantes. en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia. el personero tendrá las siguientes funciones:

a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;

b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes;

c) Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. el ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.



CONSEJO ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo consejo directivo. El consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. corresponde al consejo de estudiantes:

- Darse su propia organización interna;
- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil,
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

SEGÚN EL ARTICULO 12 DE LA LEY No. 1620 DE 15 DE MARZO 2013, "por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013.

Conformación del Comité Escolar de Convivencia

- RECTOR.
- EL PERSONERO
- DOCENTE ORIENTADOR.
- COORDINADOR DE CONVIVENCIA.
- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.
- REPRESENTANTE DE DOCENTES.

FUNCIONES COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudios que lean el contexto educativo y su pertenencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de conflicto de situaciones de afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o e oficio.

- Analizar los factores de riesgo asociados a la violencia escolar y al embarazo de adolescentes.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Art. 29 de la ley 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a las respectivas instancias que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
- Verificar el buen desempeño formativo y social de los estudiantes, según el reglamento manual de convivencia.
- Desarrollar talleres o actividades con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia, los valores y competencias ciudadanas dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar, desarrollados en la cátedra de valores y urbanidad.
- Convocar a espacios de conciliación para la resolución de conflictos que puedan afectar la vida escolar y de la comunidad
- Realizar su propio reglamento, donde se estipule el número de sesiones, procedimientos a seguir durante el año escolar.
- Elegir junto con el líder de la gestión formativa, el docente que liderará los procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Garantizar el cumplimiento de la ley 1620 de acuerdo a lo estipulado en sus artículos 11, 12, 13 de la misma.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la institución identificando los factores de riesgo y los factores protectores que incidan dentro de la comunidad para una buena convivencia escolar.
- Garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los casos que se estudien dentro de este comité.

